



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-A-2022-MPC-C

Calca, 06 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Formulario Único de Trámite con Registro N° 5355 de fecha 03JUN22, Informe N° 12-2022-ORAF/CALCA de fecha 06JUN22, Informe Legal N° 367 de fecha 06JUN22, en relación a la solicitud de dispensa de publicación de edicto matrimonial, presentado por Don Roger Morales Delgado y Doña Olimpia Cusihuaman Contreras; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4° (...) La comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...) y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde (...) celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241°, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...);

Que, el artículo 250° del Código Civil, aviso matrimonial, señala que: El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al Jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo;

Que, según el artículo 252° del Código Civil, el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Registro N° 5355 de fecha 03JUN22, el señor Alex Roger Morales Delgado y la señora Olimpia Cusihuaman Contreras, manifiestan haber cumplido con la presentación de la documentación que se exige para contraer matrimonio, pero que por motivos de trámite administrativo en el sector educación, solicitan se realice la dispensa de la Publicación del Edicto Matrimonial;

Que, con Informe N° 12-2022-ORAF/CALCA de fecha 06JUN22, la Jefa de la Oficina de Registro Civil, Maria Pezo de Morales, hace de conocimiento que los contrayentes cumplieron con presentar la documentación exigida, y según el artículo 252° del Código Civil, señala "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°";

Que, mediante Informe Legal N° 319-2022-OAJ-MPC/ZLLD de fecha 19MAY22, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Zoraida Llerena Delgado, vistos los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal, concluye, que resulta procedente la dispensa de publicación del edicto matrimonial de los contrayentes; en ese sentido, con con Proveído N° 4644-GM-MPC-2022 de fecha 06JUN22 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General de la Entidad emita acto resolutorio, el que se fundamenta en los documentos que anteceden, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR** procedente la **DISPENSA** de la Publicación del Edicto Matrimonial de los contrayentes Alex Roger Morales Delgado y Olimpia Cusihuaman Contreras, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Registro Civil.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. *Ariel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 40801778